



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Presidencial

N° 016-2024-UNISCISA/P

Chanchamayo, 06 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0096-2024-PCO/UNISCJSA, de fecha 05 febrero de 2024 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; el Informe N° 029-2024-AJ/UNISCJSA, del 02 de febrero de 2024; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) del numeral 6.1.5 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de del presidente de la Comisión Organizadora, es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que establece:

"Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.
Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.
Esta disposición no afecta el derecho de gracia.";

Que, dentro de las funciones del cargo de Director General de Administración, establecido en el Manual de Clasificador de Cargos, a probado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 06 de febrero de 2023, se encuentra la de "Velar el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas contraídas por la universidad"

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 363-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa al Mg. Yonny Iglesias Espinoza, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo considerado de confianza y de libre remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en la Sentencia N° 385-2023-LA/PJ, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Sede La Merced resuelve:

"III. DECISIÓN

POR ESTOS FUNDAMENTO:

El Juez del Juzgado de Trabajo de Chanchamayo, administrando justicia a nombre del pueblo, tal como así se tiene estipulado en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado.

FALLA. DECLARANDO: FUNDADA la demanda contenciosa administrativa de fojas sesenta y seis a setenta, incoada por Edilberto Carhuallanqui Berrocal contra Universidad Nacional Intercultural de La Selva Central Juan Santos Atahualpa; en consecuencia. ORDENO a la demanda pague a favor del demandante la suma de tres mil quinientos veinticuatro con 24/100 soles por vacaciones trancas, nueve mil novecientos cincuenta y nueve con 76/100 por vacaciones no gozadas, más intereses legales. Sin costos del proceso"

Que, asimismo, con Sentencia de Vista N° 013-2024, contenida en la Resolución N° 09 de fecha 31 de enero de 2024, la Sala Mixta y Liquidadora de La Merced – Chanchamayo, resuelve:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución Presidencial N° 016-2024-UNISCJA/P

"III. DECISIÓN

Por tales consideraciones, Administrando Justicia Nombre de la Nación, con el criterio de conciencia que aconseja la Ley, la Segunda Sala Mixta y Liquidadora de La Merced de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, integrada por los señores magistrados Edilberto Freed Flores Rivera, Nilza Guadalupe Villón Ángeles y Julio Cesar Gomales Barbaran:

Por los fundamentos expuesto en la presente RESUELVEN:

I. CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución N° 05, de fecha 29/08/2023, de fojas 138/146, que **FALLA:**
FUNDADA la demanda contenciosa administrativa de fojas sesenta y seis a setenta, incoada por Edilberto Carhuallanqui Berrocal contra Universidad Nacional Intercultural de La Selva Central Juan Santos Atahualpa; en consecuencia.

ORDENO a la demanda pague a favor del demandante la suma de tres mil quinientos veinticuatro con 24/100 soles por vacaciones trancas, por vacaciones no gozadas, más intereses legales. Sin costos del proceso.

II. PRECISARON que el monto por concepto de vacaciones no gozadas es el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (S/ 5,956.00)**. Con todo lo demás que contiene.

Al escrito presentado por la entidad demanda: AL principal, Respecto al informe escrito, ESTESE a lo resuelto en la presente, Al Primer otrosí; Téngase por designado su presente **domicilio Procesal en la Av. Perú N° 612 Urb. Pampa del Carmen;** Al segundo otrosí: Téngase presente."

Que, mediante Informe N° 029-2024-OAJ/UNISCJSA, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, teniendo en cuenta el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se designe al funcionario responsable del cumplimiento de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0087-2022-0-3401-JR-LA-01;

Que, con Memorando N° 0096-2024-PCO/UNISCJSA, de fecha 05 de febrero de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de la resolución para el cumplimiento de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0087-2022-0-3401-JR-LA-01;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR al Mg. Yonny Iglesias Espinoza Director General de Administración, como funcionario responsable del Cumplimiento de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0087-2022-0-3401-JR-LA-01 el Juzgado Especializado de Trabajo Sede La Merced.

ARTÍCULO 2. NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al servidor Yonny Iglesias Espinoza, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y los órganos estructurados de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. Maria Luz Ortiz De Agui
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL